



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 12677

Artículo-1º:-Creece en el ámbito del Municipio de Lanús, una Tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos.

Artículo- 2º:-Los Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, para los eventos que se realicen en la vía pública del Municipio deberán ser solicitados con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del evento ante la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, quien será la encargada de evaluar la cantidad de agentes necesarios y cantidad de horas a prestar por los mismos, a través de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y/o la Dirección de Movilidad y Transporte de acuerdo a lo requerido.

Artículo-3º:-La base imponible de la Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, se constituirá por el valor promedio del costo de la hora extra de un técnico especializado, categoría 24 con 10 años de antigüedad, multiplicada por la cantidad de horas de servicio a prestar por cada agente, debiendo abonar como mínimo el servicio de dos (2) agentes por cuatro (4) horas.

Artículo-4º:-Entiéndase a los fines de la liquidación de la tasa que deberá tenerse en cuenta que los días sábados, domingos y días no laborables las horas se computaran con un recargo del 100%.

Artículo-5º:-A la liquidación de dicha tasa se le adicionará un 15% del cálculo total, por tareas de agentes de control en concepto de gastos administrativos por adicionales.

Artículo-6º:-Son responsables del pago de esta tasa, todos aquellos que soliciten el servicio de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos. El pago de la misma, deberá ser abonada con 48 horas previas al evento y/o actividad.

Artículo-7º:-Quedan exentos del pago de la tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, las instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, las asociaciones gremiales y sindicales, establecimientos educativos, entidades de bien público, quedando excluidos de las exenciones los clubes o entidades deportivas que posean planteles profesionales cuando se realicen en sus estadios eventos de cualquier naturaleza con fines lucrativos.

Artículo-8º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente norma.

Artículo-9º:-Los ingresos derivados de la recaudación de la **Tasa por Servicio Adicional de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos** se imputarán a una cuenta que se creará a tal fin, destinando el mismo al pago del servicio prestado por cada agente. El excedente correspondiente al 15% de los gastos administrativos, se destinará a planes y programas de educación vial.

Artículo-10º:-Incorpórese lo establecido en la presente, en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo-11º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

~~REVISÓ~~

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



~~MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE~~

PROMULGADA POR DECRETO N° 4476
DE FECHA 07 DIC 2018



Registrada bajo el N°	12077
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno